



# Compendio de Leyes y Reglamentos



**Colegio Médico de Honduras**  
Honduras, 2005



## P R E S E N T A C I O N

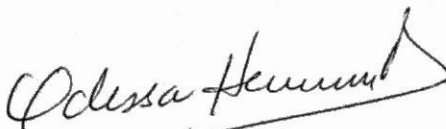
El Gremio Médico Hondureño cumpliendo la Ley Constitucional de Colegiación Profesional Obligatoria, se organiza como Colegio Médico de Honduras un 27 de Octubre de 1962 en la ciudad de La Ceiba, emitiendo posteriormente y con carácter Constitucional su Ley Orgánica.

Con este sólido basamento legal y para hacer funcional y operativo todo el quehacer de nuestro Colegio surgen una serie de Reglamentos los cuales son aprobados dentro del seno de nuestra organización en Asamblea General Anual y posteriormente publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

A partir de Octubre de 1985 es aprobada por unanimidad en la Honorable Cámara Legislativa la Ley del Estatuto del Médico Empleado y posteriormente se elabora su Reglamento.

El presente Compendio de Leyes y Reglamentos actualizado a febrero del 2005, que ponemos a disposición de todos nuestros agremiados, representa un esfuerzo de todas las Juntas Directivas para ordenar y regular nuestro quehacer, mantener el orden y el prestigio del ejercicio legal y ético de la profesión médica, la educación médica continua, la transparencia en el manejo de los fondos, los beneficios a nuestros agremiados, así como el conocimiento de nuestros deberes y derechos.

Con la fe y ayuda de Dios, el respeto y conocimiento de nuestras Leyes y Reglamentos continuaremos siendo un Colegio Profesional respetado y al servicio de todos los hondureños y hondureñas.



**DRA. ODESSÁ HENRÍQUEZ RIVAS**  
**Presidenta Colegio Médico de Honduras**  
**Período 2004-2006.**



**AUTORIDADES DE GOBIERNO  
DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS 2004 - 2006**

**JUNTA DIRECTIVA**

Presidente	Dra. Odessa del Carmen Henríquez Rivas
Vice Presidente	Dr. Reynaldo A. Gómez Urtecho (QDDG)
Secretaria de Actas y Correspondencia	Dra. Julia María Medal Mendoza
Secretario de Finanzas	Dr. Víctor Hernán Sorto Machado
Secretario de Asuntos Educativos y Culturales	Dr. Carlos Amilcar Godoy Mejía
Secretaria de Colegiaciones	Dra. Edda Esperanza González Valladares
Secretario de Acción Social y Laboral	Dr. Dennis Rigoberto Chirinos Santos
Fiscal	Dr. José Francisco Aguilar Riveiro
Vocal	Dra. Rutilia del Socorro Calderón Padilla

**TRIBUNAL DE HONOR**

**PROPIETARIOS**

Dr. Angel Martín Cruz Banegas  
Dr. Rubén Zepeda Aguilar  
Dra. Olga Elizabeth Rivera Vega  
Dr. Sergio Alberto Carías Guerra  
Dra. Marylin Elpidia Alvarado Santos  
Dr. José Roberto Mancia Herrera  
Dr. Mario René Valeriano Sandoval

**SUPLENTES**

Dr. José Leonel Pérez Hernández  
Dr. Leopoldo F. Díaz Solano

**COMITE DE VIGILANCIA**

Dra. Honoria Martha Urquía Argueta  
Dra. Isnaya Suyapa Nuila Zapata



**COMPENDIO DE LEYES Y REGLAMENTOS  
DEL  
COLEGIO MEDICO DE HONDURAS**



# **REGLAMENTO DEL COMITE DE VIGILANCIA**



## CAPITULO I

### CREACION

**Artículo 1.** Conforme la Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras (CMH) mediante decreto No.94 del Jefe de Gobierno del 24 de junio de 1964, y publicada en el diario oficial "LA GACETA" No.18429 del 24 de noviembre del mismo año y en consecuencia con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras, se constituye el Comité de Vigilancia.

## CAPITULO II

### OBJETIVOS

**Artículo 2.** El Comité de Vigilancia es un órgano de Gobierno del Colegio Médico de Honduras, constituido para lograr la mejor gestión administrativa a través de la supervisión, monitoreo y evaluación de las operaciones crediticias, financieras y contables del Colegio Médico de Honduras.

## CAPITULO III

### ORGANIZACION INTERNA

**Artículo 3.** La elección del Comité de Vigilancia se hará según lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Colegio Médico de Honduras.

**Artículo 4.** El Comité estará integrado por el Fiscal quien lo presidirá y dos miembros electos por la Asamblea de conformidad a la Ley Orgánica, uno de los cuales actuará como Secretario quien será responsable del libro de actas.

**Artículo 5.** El Auditor Interno informará directamente al Comité de Vigilancia de sus actividades y deberá incorporarse a las funciones del mismo sirviendo así como apoyo técnico de la gestión.

**Artículo 6.** Cada miembro durará dos años en sus funciones y podrán ser reelectos por un período más.



## CAPITULO IV

### SEDE

**Artículo 7.** La sede del Comité de Vigilancia será la capital de la República, sin limitar su potestad de que siendo necesario podrán desplazarse a cualquier lugar del país en el cumplimiento de sus funciones.

## CAPITULO V

### SESIONES

**Artículo 8.** El Comité de Vigilancia celebrará sesiones ordinarias al menos dos veces al mes y determinará el día y hora de las mismas, de ser necesario las sesiones extraordinarias el Presidente del Comité convocará por lo menos con 6 horas de anticipación.

En las sesiones se tratarán aquellos asuntos contenidos en la agenda.

**Artículo 9.** El quórum mínimo para efectuar sesiones del Comité de Vigilancia será con la participación de dos de sus miembros contando siempre con la presencia del Fiscal siendo su Presidente.

## CAPITULO VI

### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 10.** Corresponden al Comité de Vigilancia:

- a) Análisis y verificación mensual de todas las operaciones contables y financieras de la institución.
- b) En coordinación con el Auditor Interno inspeccionar libros y documentos así como la verificación física de la existencia de efectivo y valores en caja, valores en garantía y documentación existente en caja General y caja chica.
- c) Revisar los libros contables y presentar informe a Junta Directiva.
- d) Comprobar la exactitud y verificar la valuación de activos.
- e) Conforme al reglamento de Compras y Suministros, a través del proceso de licitación, seleccionar y recomendar la empresa que hará la Auditoría Externa cada dos años.



- f) Participar en todo el proceso de Licitaciones Públicas y Privadas, emitiendo opinión para seleccionar y recomendar a la Junta Directiva la adjudicación a la empresa que cumpla con los requisitos requeridos por el Colegio Médico.
- g) Presentar informe de su ejercicio anual a la Junta Directiva para su aprobación y posterior presentación a la Asamblea General Ordinaria.
- h) Recibir en el lugar donde se realizó el Congreso Médico Nacional el informe de la Liquidación del Congreso y emitir el finiquito respectivo de conformidad al Reglamento del Congreso Médico Nacional.
- i) Verificar arqueo del fondo de Auxilio Mutuo conforme el Reglamento de Auxilio Mutuo.
- j) Verificar ejecución presupuestaria trimestralmente y presentar informe a la Junta Directiva.
- k) Proponer ante la Junta Directiva los asuntos que serán presentados ante la Asamblea General.
- l) Analizar y emitir recomendaciones a la Junta Directiva de casos especiales que ésta le remita.
- m) El Comité de Vigilancia informará inmediatamente a Junta Directiva de cualquier anomalía que se presente en la Administración de los bienes del Colegio Médico de Honduras (CMH).

**Artículo 11.** Las recomendaciones del Comité de Vigilancia serán presentadas ante Junta Directiva mediante informe escrito, para su análisis y toma de decisiones.

**Artículo 12.** El presente Reglamento entrará en vigencia desde el día de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico de Honduras y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Aprobado en la XLIVa. Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico de Honduras, celebrada los días 11 y 12 de febrero del 2005 en la ciudad de La Ceiba, Atlántida.

**POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO MEDICO DE HONDURAS**





**DRA. ODESSA HENRIQUEZ RIVAS**  
Presidenta

**DRA. JULIA MARIA MEDAL MENDOZA**  
Secretaria de Actas y Correspondencia

**DR. FRANCISCO AGUILAR RIVEIRO**  
Fiscal



